



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: 21100-283048/18

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta del extravío del chaleco antibalas, marca América Blindajes, modelo BXPB, n° de serie 153720, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Subteniente (E.G) Emmanuel Alejandro Maidana, Legajo n° 179229, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la denuncia realizada por el agente, el hecho se produjo el día 23 de agosto del año 2018, cuando autores desconocidos ingresaron al interior de su rodado y sustrajeron el chaleco antibalas anteriormente descripto;

Que mediante el dictado de la Disposición n° 126276/19, se homologó el acuerdo de procedimiento abreviado celebrado entre la Instrucción y el Subteniente Maidana, aplicándosele al mismo la sanción de doce (12) días de suspensión de empleo sin goce de haberes al hallárselo responsable de la falta prevista en el artículo 197 inciso h) de la Reglamentación de la Ley del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por Decreto n° 1050/09. A su vez, en ese mismo acto administrativo se dio de baja el elemento faltante en cuestión (ver fs. 68/69);

Que a fs. 86 obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno, quien refirió que correspondía la convalidación de la disposición dictada por parte del titular de la Subcoordinación General Operativa;

Que este Organismo intervino de forma previa a fs. 88, solicitando diversas medidas con antelación a resolver;

Que en ese orden, a fs. 93 se informó el valor de reposición del bien faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el mismo a la suma de pesos veintisiete mil doscientos (\$27.200,00);

Que por su parte, a fs. 96 se volvió a intervenir, requiriéndose el cumplimiento acabado de las medidas solicitadas;

Que así las cosas, a fs. 98 obra copia certificada de la Disposición n° 162884/21, mediante la cual el Señor Subjefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires dispuso convalidar la disposición n° 126276 dictada por parte de la Dirección de Control Disciplinario;

Que por último, a fs. 102 obra nueva intervención de la Asesoría General de Gobierno, no teniendo nuevas observaciones que formular;

Que tras el pertinente análisis, la Dirección de Sumarios de este Organismo estimó que el presente caso amerita la apertura del sumario administrativo que preceptúa el artículo 104 inc. p) de la Ley de Administración Financiera n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08;

Que, llamada a intervenir, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por la citada Dirección, debiendo ordenarse el correspondiente sumario administrativo de responsabilidad;

Que conforme las constancias incorporadas en autos corresponde imprimir al presente el trámite previsto en el artículo 24 inciso a) del apéndice del Decreto Reglamentario antedicho (procedimiento abreviado), debiendo la instrucción que se designe al efecto limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE

ARTICULO 1º. Instruir el sumario administrativo de responsabilidad que preceptúan los artículos 104 inc. p) y 119 de la Ley n° 13.767, reglamentada por el Decreto n° 3260/08, con el fin de deslindar responsabilidades de carácter patrimonial por el hecho que se da cuenta en el expediente administrativo n° 21100-283048/18.

ARTICULO 2º. Imprimir al presente el procedimiento abreviado previsto en el Capítulo VI del apéndice del Decreto n° 3260/08, reglamentario de la Ley n° 13.767.

ARTÍCULO 3º: Delegar la instrucción sumarial dispuesta en el artículo anterior en el agente de este Organismo, Dr. Alejo Miguel Zudaine, legajo n° 368.292.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar con copia al señor Ministro de Seguridad y a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

R.- 133/21 mc

